

## ORDENANZA N° 485-MDR

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC:

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Rímac en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 18 de julio de 2016; Dictamen N° 002-2016-CPV de fecha 19 de julio de 2016 de la Comisión de Participación Vecinal, Informe N° 429-2016-GAJ-MDR de fecha 13 de julio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 103-2016/GPP-MDR de fecha 04 de julio de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

#### CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que su finalidad es recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", cuyo objetivo es establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y está orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, con Informe N° 103-2016-GPP/MDR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Informe N° 429-2016-GAJ/MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que el referido Reglamento, corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, razón por la cual debe remitirse a la Secretaría General para la continuación del trámite respectivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 numeral 8 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:





**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el “Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el año 2017 de la Municipalidad Distrital del Rímac”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, así también, dicte las acciones complementarias y reglamentarias que se requieren para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal Institucional de la Entidad.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAÍN  
SECRETARÍA GENERAL, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y REG. CIV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
MG. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
ALCALDE